



## INFORMACIÓN A LOS SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE EMPURIABRAVA SOBRE EL PROCESO DE DESLINDE DE LA MARINA DE EMPURIABRAVA.

---

Los propietarios de parcelas de la Marina de Empuriabrava están citados por la Administración del Estado entre los días 29 de septiembre y 2 de octubre de este año, en función del tramo en que se ubique su parcela, al "acto de apeo" del "deslinde del dominio público marítimo-terrestre" de la Marina. De modo sintético y simple, vamos a exponer en qué consiste el acto, en qué proceso se enmarca y cuál es su trascendencia para los propietarios de la Marina, e igualmente vamos a ofrecer algunos consejos sobre cómo actuar en dicho acto.

### 1.- ¿En qué consiste el deslinde de la Marina de Empuriabrava?.

El deslinde de la Marina de Empuriabrava consiste en la determinación de las superficies de ésta que constituyen dominio público marítimo-terrestre y, por tanto, son propiedad de la Administración del Estado.

### 2.- ¿Por qué es importante el deslinde?.

Primero, porque puede suponer que los propietarios de ciertas superficies, como puertos privados o retranqueos, que consideraban que eran suyas, las pierdan y pasen a ser propiedad del Estado. Y ello aunque esa propiedad privada figure actualmente en escritura notarial e inscrita en el Registro de la Propiedad. Esto podría suponer la pérdida de los derechos sobre los amarres existentes en esas superficies.

Y segundo, porque una vez delimitado exactamente cuál es límite del dominio público, se podrá medir hasta dónde llega la "franja de servicio náutico" de 6 metros y, con ello, podrán exigirse las limitaciones previstas para ella (inexistencia de construcción alguna, fija o desmontable, y posibilidad de conservar sólo las que cumplan ciertos requisitos relacionados con su antigüedad).

En otros términos, hasta ahora, sin el deslinde, no podía aplicarse materialmente la "franja de servicio náutico"; en cambio, con el deslinde, ya podrán aplicarse las restricciones de la "franja de servicio náutico", y ello puede perjudicar gravemente a muchos propietarios.

### 3.- ¿En qué consiste el acto de apeo de los días 29 de septiembre a 2 de octubre, y qué trascendencia tiene?.

Dentro del procedimiento de deslinde, el acto de apeo es fundamental: en él técnicos de la Administración del Estado mostrarán personalmente a los propietarios colindantes con el dominio público marítimo-terrestre, la línea de delimitación provisional que han realizado.

Los propietarios que estén en desacuerdo con el deslinde provisional, podrán hacer alegaciones contra él y proponer alternativas, durante los 15 días siguientes al apeo. Ahora bien, para ello será imprescindible que los propietarios manifiesten formalmente su disconformidad con el deslinde provisional.

Como resultado del apeo, se elaborará un proyecto de deslinde definitivo, que será aprobado por el Ministro de Medio Ambiente y determinará definitivamente qué superficies son dominio público. Esta decisión ya sólo se podrá discutir ante los Tribunales.

Por tanto, es ahora cuándo debe discutirse si ciertas superficies son dominio público, y hasta dónde.



#### 4.- Consejos ante el acto de apeo.

Para asegurar el respeto a los derechos de los propietarios de la Marina, consideramos *recomendable* asistir al acto de apeo, e *imprescindible* informarse, manifestar disconformidad y realizar alegaciones.

La asistencia al acto de apeo puede ser personal, pero recomendamos que cada propietario apodere a la APE y a los Abogados de ésta para que lo hagan en su nombre. La actuación conjunta de un gran número de propietarios, vehiculada a través de la APE, reforzará las pretensiones de cada uno y les otorgará fuerza negociadora ante las Administraciones.

A tal efecto, la APE pondrá a su disposición de sus asociados:

- Un modelo de instancia manifestando disconformidad con el deslinde provisional del dominio público y advertencia de elaboración de alegaciones contra él.

Tal instancia deberá dirigirse al Servicio de Costas de Girona de la Administración del Estado.

- Un modelo de escritura pública de apoderamiento a la APE y a sus Letrados, para que éstos asistan en nombre del propietario al apeo.

Tal modelo podrá suscribirse ante diversos Notarios, de Castelló d'Empúries y Girona.

- Los servicios de un equipo de Letrados, que analizarán el deslinde provisional y elaborarán un cierto número de modelos generales de alegaciones, que podrán ser presentadas por los propietarios ante la Administración del Estado.

Empuriabrava, 19 de septiembre de 2008.